

tro en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA**
EDICTO

2849.-La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 noviembre, procede a notificación por Edicto de los actos liquidatorios correspondientes a las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente de la Cámara correspondiente a las cuotas de los años 1998, 1999, 2000 y 2001, con expresión de apellidos y nombre, domicilio, NIF/CIF, población, concepto y deudas respectivas.

El ingreso en período voluntario podrá realizarse con la presentación de la correspondiente carta de pago, que podrá retirarse en las propias oficinas de la Cámara sitas en calle Cervantes nº 7, 1º, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, hasta el 5 de Enero de 2003.

Finalizado el plazo para efectuar el pago en período voluntario, el cobro de las cuotas impagadas será tramitado conforme al procedimiento de recaudación en vía de apremio, según dispone el artículo 14.2 de la Ley 3/1993.

Las liquidaciones que se notifican mediante este Edicto y demás actos relativos a la gestión y recaudación del Recurso Cameral Permanente serán susceptibles, según determina el Art. 17.2 de la Ley 3/1993, de reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local de Melilla en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, pudiéndose interponer también, en el mismo plazo, recurso de reposición ante la propia Cámara, sin que puedan simultanearse tales, recurso y reclamación.

Melilla, 5 de Diciembre de 2002.

El Tesorero.